

CONSPIRACIÓN PARA ALCANZAR EL PODER ABSOLUTO DE LA NACIÓN MEDIANTE UNA ASOCIACIÓN DE CRIMEN ORGANIZADO INTEGRADA POR ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, SUPLANTANDO LA SOBERANÍA POPULAR Y USURPANDO LOS PODERES DEL ESTADO, INCURRIENDO EN EL DELITO IMPRESCRIPTIBLE DE TRAICIÓN A LA PATRIA EN PERJUICIO DE LA EXISTENCIA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO, EN CONCURSO REAL CON OTROS DELITOS IGUALMENTE GRAVES, COMO DELITOS CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO EN PERJUICIO DE LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.

EN OBEDIENCIA A MI DEBER CIUDADANO DE “CUMPLIR, DEFENDER Y VELAR PORQUE SE CUMPLAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES”, Y DESPUÉS DE HABER PRESENTADO VARIAS DENUNCIAS A PARTIR DEL AÑO 2016 ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL DE JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, LAS CUALES FUERON ENGAVETADAS IMPUNEMENTE CON LA AQUIESCENCIA DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, ME VEO OBLIGADO A PRESENTAR POR ENÉSIMA VEZ ESTA FORMAL DENUNCIA CRIMINAL, *EN PRIMER LUGAR*, EN CONTRA DE OCHO (8) ALTOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS PERÍODOS 2013-2018 Y 2018-2023; *EN SEGUNDO LUGAR*, EN CONTRA DE VEINTINUEVE (29) DIPUTADOS ILEGALES EN FUNCIONES EN EL ACTUAL PERÍODO DEL CONGRESO NACIONAL, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; *EN TERCER LUGAR*, EN CONTRA DE LOS SESENTA Y UN (61) EX DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL, TANTO PROPIETARIOS COMO SUS

RESPECTIVOS SUPLENTES QUE APOYARON DIRECTAMENTE LA
ILEGAL REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN REFERENCIA AL INTEGRAR
LAS PLANILLAS DEL PARTIDO NACIONAL Y SALIR ELECTOS EN EL
PERÍODO ANTERIOR 2018-2022; EN CUARTO LUGAR, EN CONTRA
DE LOS MÁS DE OCHENTA Y SEIS (86) DIPUTADOS AL CONGRESO
NACIONAL DEL PERÍODO 2010-2014, QUE VOTARON EN DICIEMBRE
DEL 2012 A FAVOR DE LA INCONSTITUCIONAL DESTITUCIÓN DE LOS
CUATRO (4) MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ASIGNADOS EN LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL Y LA ELECCIÓN
ILEGAL DE SUS SUSTITUTOS; EN QUINTO LUGAR, EN CONTRA DE
LOS CINCO (5) SUSTITUTOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA ASIGNADOS A LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE
DICIEMBRE 2012 HASTA FEBRERO 2016, QUE DICTARON LA
SENTENCIA DEFINITIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD DECLARANDO
ILEGALMENTE LA INAPLICABILIDAD DE LA PROHIBICIÓN A LA
REELECCIÓN PRESIDENCIAL; Y, EN SEXTO LUGAR, EN CONTRA DE
LOS QUINCE (15) MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ELECTOS PARA EL PERÍODO 2016-2023, QUE DEFENDIERON LA
SENTENCIA ILEGAL A FAVOR DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL;
POR EJERCER FUNCIONES TODOS ELLOS OBEDECIENDO A UNA GRAN
CONSPIRACIÓN CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS, EN LA QUE
ORGANIZARON UNA RED CRIMINAL DE ALTOS FUNCIONARIOS DEL
GOBIERNO PARA LOGRAR EL CONTROL ABSOLUTO DEL PODER DEL
ESTADO, DE LA FORMA SIGUIENTE: A) UN PRIMER GRUPO DE
DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL QUE FUNGIÓ EN EL PERÍODO
“2010-2014”, DE LOS CUALES ALGUNOS TODAVÍA SE ENCUENTRAN
EN FUNCIONES EN EL PERÍODO ACTUAL 2022-2026, 1) AL DESTITUIR
AL MARGEN DE LA CARTA MAGNA A CUATRO (4) MAGISTRADOS DE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ASIGNADOS A LA SALA DE LO
CONSTITUCIONAL, EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y ELIGIERON EN
SU LUGAR A IGUAL NÚMERO PARA USURPAR SUS FUNCIONES; 2) AL
ELEGIR INCONSTITUCIONALMENTE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
A LOS ABOGADOS OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS Y
RIGOBERTO CUELLAR CRUZ COMO FISCAL GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y COMO FISCAL GENERAL ADJUNTO,

RESPECTIVAMENTE, NO PARA TERMINAR EL PERÍODO DE LOS FISCALES QUE RENUNCIARON COMO DEBIÓ SER LO CORRECTO SINO POR UN NUEVO PERÍODO COMPLETO DE CINCO (5) AÑOS, CUANDO LA ELECCIÓN PARA EL SIGUIENTE PERÍODO CORRESPONDÍA A LOS NUEVOS DIPUTADOS HASTA EN EL MES DE MARZO DEL 2014; Y 3) AL ELEGIR EN FORMA ADELANTADA E ILEGAL A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) PARA EL QUINQUENIO DE MAYO 2014 A MAYO 2019, Y ADEMÁS, APROBARON ILEGALMENTE SESENTA Y SIETE (67) DECRETOS, INCLUYENDO ENTRE ELLOS CIEN (100) CONTRATOS DE CONCESIÓN, DE FIDEICOMISO, DE ENERGÍA Y DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS EN UN SOLO DÍA EL 20 DE ENERO DEL 2014, FECHA EN LA QUE YA NO PODÍAN CELEBRAR SESIONES PORQUE LA PRÓRROGA DE LAS MISMAS HABÍA VENCIDO UN DÍA ANTES EL 19 DEL MISMO MES Y AÑO; B) UN SEGUNDO GRUPO DE DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL QUE FUNGIÓ EN EL PERÍODO “2014-2018”, DE LOS CUALES TAMBIÉN ALGUNOS TODAVÍA SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES EN EL ACTUAL PERÍODO 2022-2026, 1) AL COMPARECER EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN NÚMERO DE CATORCE (14) ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A SOLICITAR MEDIANTE UN SUPUESTO RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD LA INAPLICABILIDAD DEL IRREFORMABLE ARTÍCULO 239 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA QUE PROHÍBE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL, QUE PRODUJO LA SENTENCIA DEL 22 DE ABRIL DEL 2025; 2) AL INTEGRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL POR EL PARTIDO NACIONAL EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS, APOYANDO DIRECTAMENTE LA CANDIDATURA A LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL DE JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, SOLICITANDO EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016 SU INSCRIPCIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE); Y 3) AL HABER PARTICIPADO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2017 COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL APOYANDO DIRECTAMENTE LA CANDIDATURA A LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL; Y C) UN TERCER GRUPO DE DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL QUE FUNGIÓ EN EL PERÍODO “2018-2022”, DE LOS CUALES TAMBIÉN ALGUNOS TODAVÍA SE

ENCUENTRAN EN FUNCIONES EN EL ACTUAL PERÍODO 2022-2026, 1) POR HABER INTEGRADO EL QUORUM DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CONGRESO NACIONAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DEL 2018, QUE SE TRASLADÓ AL ESTADIO NACIONAL PARA HACER LA JURAMENTACIÓN Y DAR POSESIÓN DEL CARGO AL INDIVIDUO DECLARADO ELECTO POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; Y 2) TAMBIÉN, POR HABER VOTADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A FAVOR DE ELEGIR A LOS ABOGADOS OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS Y DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO COMO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMO FISCAL GENERAL ADJUNTO, RESPECTIVAMENTE, EN DONDE EL PRIMERO NO PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA JUNTA PROPONENTE Y EN CONSECUENCIA, NO INTEGRÓ LA NÓMINA DE CINCO (5) CANDIDATOS ENVIADA AL CONGRESO NACIONAL, CONTAMINANDO TOTALMENTE EL PROCESO.- POR TODOS ESTOS HECHOS Y MÁS, CALIFICADOS EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA COMO SUPLANTACIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR Y USURPACIÓN DE LOS PODERES CONSTITUIDOS, Y APOYAR DIRECTAMENTE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL, MISMOS QUE SON TIPIFICADOS COMO DELITOS GRAVES DE TRAICIÓN A LA PATRIA, AL ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS Y CONSECUENTEMENTE, CONTRA SU FORMA DE GOBIERNO, PRODUCIENDO EN EL PERÍODO 2018-2022 UN GOBIERNO USURPADOR Y CONTINUISTA AL QUE NADIE DEBÍA OBEDIENCIA NI A QUIENES ASUMIERON SUS FUNCIONES, EN VISTA QUE PARA LLEGAR AL PODER USARON UNA SENTENCIA DEFINITIVA ESPURIA DICTADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN FECHA 22 DE ABRIL DEL 2015 DENTRO DEL TRÁMITE DE UN SUPUESTO RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, PARA PRETENDER MEDIANTE UNA DECLARATORIA DE INAPLICABILIDAD HABER REMOVIDO LA PROHIBICIÓN A LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL, SIENDO DICHO MEDIO O PROCEDIMIENTO DISTINTO DEL ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PARA SU REFORMA, POR LO QUE DE MANERA IMPUNE HASTA EL DÍA DE HOY QUEBRANTARON O DESCONOCIERON DE HECHO NUESTRA LEY FUNDAMENTAL

RESULTANDO, EN CONSECUENCIA, QUE TODOS LOS ACTOS VERIFICADOS POR TALES AUTORIDADES SON NULOS E IMPLICAN RESPONSABILIDAD, COMO LA EJECUCIÓN DE ALREDEDOR DE UN BILLÓN DE LEMPIRAS SUMANDO LOS CUATRO (4) AÑOS DEL PERÍODO DEL GOBIERNO USURPADOR 2018-2022.- SE SOLICITA PROCEDER A LA INCAUTACIÓN DE TODOS LOS BIENES DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE TALES HECHOS Y DE QUIENES SE HAYAN ENRIQUECIDO AL AMPARO DE LA SUPLANTACIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR O DE LA USURPACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, PARA RESARCIR A LA REPÚBLICA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN CAUSADO.- SE PROCEDA A SOLICITAR CONTRA TODOS LOS DENUNCIADOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE CAPTURA.- INICIAR DE URGENCIA LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CORRESPONDIENTE Y CON LOS MÉRITOS ENCONTRADOS RADICAR DE INMEDIATO EL REQUERIMIENTO FISCAL ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN VISTA QUE DENTRO DE LOS DENUNCIADOS SE ENCUENTRAN ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO COMO DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

Señor JEFE DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA REDES DE CORRUPCIÓN (UFERCO) dependiente del MINISTERIO PÚBLICO (MP).

Yo, **RENÉ ADÁN TOMÉ ROSALES**, mayor de edad, hondureño por nacimiento, de este domicilio y residencia, con certificado de inscripción número 1,907 del registro del ilustre Colegio de Abogados de Honduras, con dirección electrónica ratome2014@gmail.com y teléfono celular número 9695-5125, para recibir notificaciones, citaciones y requerimientos; con el debido respeto comparezco ante Usted presentando formal denuncia criminal por hechos cometidos en diferentes fechas pero que surtieron sus efectos principales el día **27 de enero del 2018** cuando se coronó la reelección de JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, en el cargo de Presidente de la República para un segundo período de gobierno consecutivo, en abierta violación de nuestra Carta Magna, actuando en mi condición personal como ciudadano consiente de mi deber de “Cumplir,

defender y velar por que se cumplan la Constitución y las leyes”, y del mandato impuesto en la disposición contenida en el Artículo 375 de nuestra Ley Primaria que prescribe que: “Todo ciudadano investido o no de autoridad tiene el deber de colaborar en el mantenimiento o restablecimiento de la efectiva vigencia de la Constitución de la República”, también, teniendo en cuenta el derecho de petición que consiste en que: “Toda persona tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”, en consecuencia, hago una relación de los hechos y consideraciones legales pertinentes, manifestando lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1) El 25 de enero del 2009 fueron electos los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y entre ellos como Presidente el Abogado Jorge Alberto Rivera Avilés, para un período de siete (7) años comprendidos del 2009 al 2016, para impartir justicia en nombre del Estado en el ejercicio de la potestad emanada del pueblo;
- 2) El 12 de diciembre del 2012 se destituyeron a cuatro (4) Magistrados de esa Corte Suprema de Justicia que se encontraban asignados a la Sala de lo Constitucional, e integrando con los sustitutos una nueva Sala Usurpadora;
- 3) El 1 de septiembre del 2013 el Congreso Nacional eligió inconstitucionalmente a Oscar Fernando Chinchilla Banegas y a Rigoberto Cuellar Cruz, como Fiscal General de la República y como Fiscal General Adjunto, respectivamente, por todo un período completo de cinco (5) años, cuando lo legal era elegirlos por el tiempo que restaba del período de los Fiscales Generales que renunciaron;
- 4) El 20 de enero del 2014 se aprobaron sesenta y siete (67) Decretos dentro de los cuales también aprobaron 100 contratos de concesión, de fideicomisos, de energía y de construcción de obras públicas, algo que es humanamente imposible de hacer, entre esos Decretos Falsos están: 1) El de la elección de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE); 2) El de la elección del Procurador General de la República; 3) El de la reforma de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para celebrar las elecciones primarias el mismo año de las elecciones

- generales; 4) El de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5) El de la Ley de Secretos; y 6) El de Ratificación de los miembros del Comité para la Adopción de las Mejores Prácticas (CAMP) de las ZEDES;
- 5) El 8 de diciembre del 2014 catorce (14) Diputados del Partido Nacional presentan un supuesto recurso de inconstitucional para declarar la inaplicabilidad del irreformable Artículo 239 constitucional contentivo de la prohibición a la reelección presidencial;
 - 6) El 14 de enero y 6 de abril del 2015 el Ministerio Público por medio del Fiscal Roger Ludovico Matus Zelaya de la Fiscalía Especial para la Defensa de la Constitución, dictaminó en forma inconstitucional en los Recursos No. SCO-1343-2014 y No. SCO-243-2015, a favor de declarar con lugar los supuestos recursos y en consecuencia, la declaración de inaplicabilidad de la disposición irreformable contenida en el Artículo 239 constitucional que prohíbe la reelección presidencial;
 - 7) El 22 de abril del 2015 esa usurpadora Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con el dictamen favorable del Ministerio Público, dictó la sentencia definitiva espuria pretendiendo declarar inaplicable el irreformable Artículo 239 constitucional que prohíbe la reelección presidencial;
 - 8) El 12 de febrero del 2016 fueron electos los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el período de siete (7) años del 2016-2023, para impartir gratuitamente justicia en nombre del Estado en el ejercicio de la potestad emanada del pueblo;
 - 9) El 16 de agosto del 2016 el Pleno de la Corte Suprema de Justicia respondió por unanimidad el Oficio No. 127-2016/CN enviado por el Congreso Nacional, en el cual solicitaba opinión sobre la sentencia que declaró inaplicable la prohibición constitucional de la reelección presidencial: “Que no procedía la opinión, porque ratificó que la Sala de lo Constitucional como interprete último y definitivo de la Constitución ya había dado una decisión de ejecución inmediata y con efectos generales, firmes e inmutables, y con ello en forma inconstitucional le dio valor de cosa juzgada a dicha sentencia”;
 - 10) El día 9 de noviembre del 2016 varios honorables ciudadanos presentaron ante la Corte Suprema de Justicia a través de la Sala de lo Constitucional una acción constitucional identificada con el número SCO-1058-2016 solicitando revertir la sentencia del 22 de abril del 2015

pero los Magistrados desobedeciendo el deber de colaborar en el mantenimiento o restablecimiento de la efectiva vigencia de la Constitución de la República, en contra de la Carta Magna la declararon sin lugar;

- 11) El 30 de noviembre del 2016 se presentó Denuncia Criminal por la solicitud ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE) de inscripción del Partido Nacional de la candidatura del Presidente de la República para la inconstitucional reelección, a la cual no se le dio ningún trámite;
- 12) El 9 de marzo del 2017 se presentó Denuncia Criminal por la inscripción en las elecciones primarias ante el Tribunal Supremo Electoral de la candidatura del Partido Nacional a la inconstitucional reelección presidencial;
- 13) El 18 de enero del 2018 varios honorables ciudadanos presentaron los recursos de Amparos números SCO-055-2018 y SCO-061-2018 en contra de la declaratoria de elección de Juan Orlando Hernández Alvarado como Presidente de la República para un segundo mandato consecutivo, los cuales fueron engavetados y sin resolver oportunamente, venciéndose impunemente todos los plazos establecidos en la Ley sobre Justicia Constitucional;
- 14) El 27 de enero del 2018 los Diputados del Partido Nacional integrados en el Pleno y la Junta Directiva del Congreso Nacional, acompañados por Diputados del Partido Liberal, juramentaron y dieron posesión de la Presidencia de la República a quien declaró electo el TSE, a un inconstitucional segundo mandato consecutivo, consintiendo en la usurpación de la presidencia de la República y a la instalación de un gobierno continuista, al participar en forma oficial APOYANDO DIRECTAMENTE dicha juramentación y toma de posesión de Juan Orlando Hernández Alvarado como Presidente de la República, para ejercer el cargo por un segundo período consecutivo en contra de la prohibición constitucional, incurriendo en la pérdida de la ciudadanía, en la cesación de inmediato en el desempeño de sus respectivos cargos y en la inhabilitación por diez (10) años para el ejercicio de toda función pública; y
- 15) El 24 de junio del 2019 con fundamento en la disposición contenida en el Artículo 375 de la Constitución de la República, un grupo de ciudadanos presentamos una acusación criminal directamente ante la

Corte Suprema de Justicia en contra de todos los integrantes de la red criminal que apoyó directamente la reelección de Juan Orlando Hernández Alvarado, por haber cometido el delito de grave de Traición a la Patria entre otros delitos también graves, acusación que después de haber sido conocida por el Magistrado designado como Juez Natural decidió remitirla al Ministerio Público para su investigación, en donde nunca se le dio ningún trámite.

II.- HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES:

PRIMERO.- Que la votación ocurrida en la sesión celebrada el 12 de diciembre del 2012, de noventa y seis (96) Diputados al Congreso Nacional a favor de la destitución de los cuatro (4) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia asignados en la Sala de lo Constitucional y la elección de sus sustitutos, se realizó fuera de las atribuciones del Congreso Nacional que únicamente tiene la facultad de elegirlos al terminar su período cada siete (7) años, por lo tanto, se violó el principio de legalidad contenido en el Artículo 321 constitucional, al mandar que los servidores del Estado, como lo son los Diputados al Congreso Nacional, no tienen más atribuciones, en relación con la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que la de elegir a sus Miembros, de conformidad con el Artículo 205, numeral 9), constitucional, en consecuencia, violaron flagrantemente la independencia del Poder Judicial, actuación ilegal que todavía se encuentra en impunidad, a pesar de haber sido dada a conocer la información (Notitia Criminis) en forma directa por los medios de comunicación masiva; sin embargo, el Abogado Oscar Fernando Chinchilla Banegas como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia asignado a la Sala de lo Constitucional, de la cual fue el único sobreviviente a las destituciones de sus cuatro compañeros Magistrados, no se pronunció en contra para defender el cumplimiento de la Constitución de la República y en consecuencia, la independencia del Poder Judicial, sino que cómodamente se apartó voluntariamente de conocer la garantía de Amparo interpuesta por los destituidos, presentando una excusa improcedente, lo que ayudo a la ejecución del hecho, en vista que el recurso pasó al Pleno de la Corte Suprema de Justicia en donde por mayoría declaró la incompetencia de ese supremo Tribunal y de cualquier otro dentro del país, produciéndose 9

meses después, el 1 de septiembre del 2013, la elección por los mismos Diputados al Congreso Nacional del Abogado Oscar Fernando Chinchilla Banegas como Fiscal General de la República y del Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales Abogado Rigoberto Cuellar Cruz quien renunció, como Fiscal General Adjunto, los cuales, en ningún momento instruyeron la investigación del caso, violando los deberes de sus respectivos cargos y volviéndose encubridores al auxiliar con impunidad a los autores para que se beneficiaran de los servicios de la Sala de lo Constitucional Usurpadora con sentencias de inconstitucionalidad como la dictada el 26 de mayo del 2014 que declaró sin lugar el Recurso de Inconstitucionalidad No. SCO-30-2014 interpuesto contra la reforma constitucional y la ley de las ZEDE; y la dictada el 22 de abril del 2015 que declaro con lugar el supuesto Recurso de Inconstitucionalidad No. SCO-1343-2014 y No. 243-2015, ambos acumulados, para favorecer la reelección presidencial de Juan Orlando Hernández Alvarado para el periodo 2018-2022;

SEGUNDO.- Que las condiciones para producir la reelección presidencial ilegal e inconstitucional de Juan Orlando Hernández Alvarado se comenzaron a dar en el mes de diciembre del 2012 cuando el Congreso Nacional por mayoría de 89 votos de sus miembros destituyó a cuatro (4) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por igual número de Abogados usurpadores, los que dos (2) años y cuatro (4) meses más tarde dictaron la sentencia definitiva de inconstitucionalidad declarando la inaplicabilidad de la prohibición a la reelección presidencial contenida en el Artículo 239 de la Ley Fundamental;

TERCERO.- Que el segundo paso ocurrió en el mes de diciembre del 2014, cuando catorce (14) Diputados al Congreso Nacional integrantes de la Bancada de 48 Diputados del Partido Nacional, lo que representaba cerca del treinta por ciento (30%) de los Diputados del Partido de Gobierno, presentaron un supuesto recurso de inconstitucionalidad en contra de la disposición irreformable contenida en el Artículo 239 de la Carta Magna;

CUARTO.- Que

III.- INDIVIDUOS PARTICIPANTES EN LOS HECHOS:

Primero.- Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia electos inconstitucionalmente el 12 de diciembre del 2012, como sustitutos usurpadores para concluir el período del 2009-2016, a quienes se les unió el 30 de agosto del 2013 la Abogada LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA en sustitución de Chinchilla Banegas, que dictaron ilegalmente las sentencias de inconstitucionalidad siguientes: **1)** La del 26 de mayo del 2014 declarando no ha lugar el recurso, favoreciendo la creación inconstitucional de las ZEDE; y **2)** La del 22 de abril del 2015 declarando ha lugar el recurso y además, declarando la inaplicabilidad del irreformable Artículo 239 constitucional referente a la prohibición de la reelección presidencial; siendo esos ciudadanos los siguientes:

- 1) GERMAN VICENTE GARCÍA GARCÍA;
- 2) VÍCTOR MANUEL LOZANO URBINA (ya difunto);
- 3) JOSÉ ELMER LISARDO CARRANZA;
- 4) SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA; y
- 5) LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA.

Todos electos ilegalmente el 12 de diciembre del 2012 excepto la última que fue electa el 30 de agosto del 2013.

Segundo.- Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia electos para el período 2016-2023, **1)** A través del Pleno al responder por unanimidad de votos el 16 de agosto del 2016, el Oficio No. 127-2016/CN enviado por el Congreso Nacional, en el cual solicitaba opinión sobre la sentencia que declaró inaplicable la prohibición constitucional de la reelección presidencial, declarando que NO PROCEDÍA LA OPINIÓN, porque ratificó que la Sala de lo Constitucional como interprete último y definitivo de la Constitución ya había dado una decisión de ejecución inmediata y con efectos generales, firmes e inmutables, y con ello en forma inconstitucional le dio valor de cosa juzgada a dicha sentencia; y **2)** A través de la Sala de lo Constitucional, resolvieron el 16 de enero del 2017 declarar inadmisibles las solicitudes ciudadanas de acción constitucional para mantener la plena vigencia de la Constitución de la República, con fundamento en su Artículo 375, de las disposiciones irreformables declaradas inaplicables en la ilegal

sentencia de inconstitucionalidad dictada el 22 de abril del 2015; siendo ellos los siguientes:

- 1) ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ;
- 2) MARÍA FERNANDA CASTRO; -
- 3) EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS;
- 4) EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ;
- 5) RAFAEL BUSTILLO ROMERO;
- 6) REINA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA;
- 7) JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ;
- 8) JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA;
- 9) WILFREDO MÉNDEZ ROMERO;
- 10) REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ;
- 11) RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO;
- 12) LIDIA ALVAREZ SAGASTUME;
- 13) JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA;
- 14) MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE; Y
- 15) ALMA CONSUELO GUZMÁN GARCÍA.

Tercero.- Los más de ochenta y seis (86) Diputados al Congreso Nacional electos para el período 2010-2014 y Miembros del Partido Nacional de Honduras (PNH) y del Partido Liberal de Honduras (PLH), respectivamente, que el 12 de diciembre del 2012 votaron a favor de la destitución de los cuatro (4) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

A.- PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS (PNH):

- 1) JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO;
- 2) OSCAR RAMÓN NAJERA;
- 3) CARLOS RAMÓN AGUILAR GUIFARRO;
- 4) JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VALENZUELA;
- 5) DENIS ROBERTO VELÁSQUEZ YANES;
- 6) WILFREDO BUSTILLO CASTELLANOS;
- 7) JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS;
- 8) JULIO CESAR GÁMEZ INTERIANO;
- 9) ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA;
- 10) WELSY MILENA VÁSQUEZ LÓPEZ;

* HOY ES EL 12

- 11) ROXANA GERALDINA GONZÁLEZ;
- 12) BRENDA MERCEDES FLORES SERRANO;
- 13) ELISEO NOÉL MEJÍA CASTILLO;
- 14) YAUDEH BÚRBARA CANAHUATI; * HOY ES EL 11
- 15) VICTORIA CARRASCO GARCÍA;
- 16) MAURICIO OLIVA HERRERA;
- 17) FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN;
- 18) YESSERIA COELY ZELAYA GALEAS;
- 19) JOSÉ CELIN DISCUA ELVIR;
- 20) MARÍA TERESA CHÁVEZ LEZAMA;
- 21) ABRAHAM KAFATY DÍAZ;
- 22) RICARDO ANTONIO DÍAZ ACEITUNO;
- 23) LENA KARYM GUTIÉRREZ ARÉVALO;
- 24) RIGOBERTO CHANG CASTILLO;
- 25) JUAN FERNANDO LOBO PINEDA;
- 26) JOSÉ RODOLFO ZELAYA PORTILLO;
- 27) GEORGE ROMEO SILVESTRI PÉREZ;
- 28) GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN; * HOY ES EL 30
- 29) JUAN CARLOS VALENZUELA MOLINA;
- 30) SALVADOR VALERIANO PINEDA;
- 31) ROMÁN VILLEDA AGUILAR;
- 32) LUÍS BERRIOS SEGOVIA;
- 33) LUÍS JAVIER MENOCA FUNES;
- 34) JOSÉ FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ;
- 35) GILLIAM GUIFARRO MONTES DE OCA;
- 36) MARTHA CONCEPCIÓN FIGUEROA TORRES; * HOY ES EL 38
- 37) ROLANDO DUBÓN BUESO;
- 38) MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ; * HOY ES EL 37
- 39) CLAUDIO ROBERTO PERDOMO INTERIANO;
- 40) JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA; * HOY ES EL 40
- 41) OSCAR ORLANDO BURGOS;
- 42) JUAN CARLOS MOLINA PUERTO;
- 43) CARLOS HUMBERTO BONILLA;
- 44) RAMÓN EUDORO CHACÓN CRUZ;
- 45) OSCAR EMILIO CRUZ PINEDA;
- 46) RAFAÉL ORLANDO MONGE REYES;

- 47) ALLAN WILMER AGUIRIANO;
- 48) MAYNOR HUBERTO PINTO VALLE;
- 49) MARÍA EMÉRITA BARDALES HERNÁNDEZ;
- 50) NORMAN ALBERTO GALEANO MÉNDEZ;
- 51) MARISABEL DEL CARMEN FERRUFINO;
- 52) SARA ISMELA MEDINA GALO;
- 53) JOSÉ ÁNGEL HERRERA BARAHONA;
- 54) CORINA DOLORES ALVARADO LAGOS;
- 55) ALEXIS DANILO TREJOS HERNÁNDEZ;
- 56) MARIO ALFREDO PINEL ROSALES;
- 57) RAÚL EDGARDO BULNES BARAHONA;
- 58) GUSTAVO ALBERTO PÉREZ CRUZ;
- 59) AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR;
- 60) DENNIS LISANDRO MEJÍA ZELAYA;
- 61) SANDRA ABELINA GARCÍA SALGADO;
- 62) GONZALO JOSÉ RIVERA MEDRANO;
- 63) JOSÉ ROSENDO MUÑOZ TROCHEZ;
- 64) JUAN CARLOS RIBOT FONT;
- 65) JEFFREY FLORES;
- 66) NAHÍN URBINA URTECHO; y
- 67) ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.

B.- PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS (PLH):

- 1) GONZALO ANTONIO RIVERA;
- 2) SAMUEL MARTÍNEZ;
- 3) VALENTIN SUAREZ OSEJO;
- 4) OLMAN DANERY MALDONADO;
- 5) FABIÁN DISCUA CARRANZA;
- 6) NORMA HAYDEE CALDERÓN ARIAS;
- 7) FELIPE ZUNIGA DEL CID;
- 8) MANUÉL IVÁN FIALLOS RODAS;
- 9) JOSÉ TEÓFILO ENAMORADO CÁRCAMO;
- 10) VÍCTOR ROLANDO SABILLÓN SABILLÓN; * HOY ES EL 20
- 11) JESÚS DAGOBERTO PERDOMO;
- 12) DENNIS ANTONIO SÁNCHEZ;

- 13) ELIÁZAR ALEXANDER JUÁREZ;
- 14) JOSÉ TOMÁS PONCE POSAS;
- 15) JOSÉ ARNULFO LÓPEZ;
- 16) JUAN RAMÓN MORALES TURCIOS;
- 17) SANDRA EVELYN FIGUEROA BANEGAS;
- 18) SALVADOR VIDESMUNDO CABRERA REYEZ;
- 19) CARMEN VASQUEZ;
- 20) SONIA ARGENTINA FAJARDO REGALADO;
- 21) MIGUEL ANGEL ARITA PAZ; y
- 22) SANTOS CATALINO CANALES ZELAYA.

El llamado del asterisco con la frase “HOY ES EL” con un número, significa que ese ciudadano en el actual período de gobierno 2022-2026 continúa como Diputado al Congreso Nacional y que en el listado correlativo le corresponde ese número.

Cuarto.- Los catorce (14) Diputados al Congreso Nacional electos para el período 2014-2018 y Miembros del Partido Nacional de Honduras (PNH), que el 8 de diciembre del 2014 comparecieron ante la Corte Suprema de Justicia interponiendo un supuesto recurso de inconstitucionalidad, para que en forma aberrante y antijurídica se declarara la inaplicabilidad de la disposición irreformable y pétrea del Artículo 239 constitucional, fueron los siguientes:

- 1) JOSÉ OSWALDO RAMOS SOTO;
- 2) OSCAR ARTURO ALVAREZ GUERRERO;
- 3) DAVID GUILLERMO CHÁVEZ MADISON;
- 4) ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS; * HOY ES EL 25
- 5) JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA; * HOY ES EL 40
- 6) JOSÉ CELÍN DISCUA ELVIR;
- 7) MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA;
- 8) RODOLFO IRÍAS NAVAS;
- 9) MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ; * HOY ES EL 37
- 10) MILTON JESÚS PUERTO OSEGUERA; * HOY ES EL 42
- 11) ROMÁN VILLEDA AGUILAR;
- 12) JUAN CARLOS VALENZUELA MOLINA;
- 13) WELSY MILENA VÁSQUEZ LÓPEZ; y

14) JOSÉ FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ.

El llamado del asterisco con la frase “HOY ES EL” con un número, significa que ese ciudadano en el actual período de gobierno 2022-2026 continúa como Diputado al Congreso Nacional y que en el listado correlativo le corresponde ese número.

Quinto.- Los sesenta y un (61) Ex Diputados Propietarios al Congreso Nacional y sus respectivos suplentes, electos para el período 2018-2022 y Miembros del Partido Nacional de Honduras (PNH), que apoyaron directamente la reelección presidencial al salir electos bajo esa planilla presidencial invocando la inaplicabilidad del Artículo 239 constitucional, siendo propietarios los siguientes:

- 1) RODOLFO IRIAS NAVAS, Atlántida;
- 2) IVETH OBDULIO MATUTE BETANCOURT, Atlántida; * HOY ES EL 2
- 3) ABIGAHIL RAMOS GÓMEZ, Atlántida;
- 4) OSCAR RAMÓN NAJERA, Colón;
- 5) ARIANA MELISSA BANEGAS CÁRCAMO, Colón; * HOY ES EL 4
- 6) JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VALENZUELA, Comayagua;
- 7) MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA, Comayagua;
- 8) GERARDO TULIO MARTÍNEZ PINEDA, Comayagua;
- 9) MELVIN ROBERTO PAREDES MILLA, Copán; * HOY ES EL 8
- 10) ERICK JOSÉ ALVARADO ALVARADO, Copán; * HOY ES EL 10
- 11) OLGA JOSEFA AYALA ALVARENGA, Copán;
- 12) ROY DAGOBERTO CRUZ PÉREZ, Copán; * HOY ES EL 9
- 13) ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA, Cortés; * HOY ES EL 12
- 14) YAUED BURBARA CANAHUATI, Cortés; * HOY ES EL 11
- 15) JAIME ENRIQUE VILLEDA ROURA, Cortés;
- 16) GILBERTO JERÓNIMO YERWOOD, Cortés;
- 17) REYNALDO GEOVANNY EKÓNOMO FUNES, Cortés;
- 18) LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI, Cortés;
- 19) WELSY MILENA VÁSQUEZ LÓPEZ, Cortés;
- 20) MAURICIO OLIVA HERRERA, Choluteca;
- 21) CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO, Choluteca; * HOY ES EL 16
- 22) CLARA MARÍA LAÍNEZ ORDOÑEZ, Choluteca;
- 23) SELVIN RAMÓN RUEDA RUEDA, Choluteca;

- 24) MARÍA EMERITA BARDALES HERNÁNDEZ, Choluteca;
- 25) JOSÉ CELIN DISCUA ELVIR, El Paraíso;
- 26) WALTER ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, El Paraíso; HOY ES EL 21
- 27) SARA ISMELA MEDINA GALO, El Paraíso;
- 28) DAVID GUILLERMO CHÁVEZ MADISON, Fco Morazán;
- 29) JOSÉ JESÚS VILLANUEVA MARADIAGA, Fco Morazán;
- 30) WILMWER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ, Fco Morazán;
- 31) JOHANA GUICEL BERMÚDEZ LACAYO, Fco Morazán; HOY ES EL 24
- 32) ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS, Fco Morazán; * HOY ES EL 25
- 33) ROSSEL RENAN INESTROZA MARTÍNEZ, Fco Morazán;
- 34) JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR, Fco Morazán;
- 35) OSCAR ARTURO ALVAREZ GUERRERO, Fco Morazán;
- 36) JOSÉ OSWALDO RAMOS SOTO, Fco Morazán;
- 37) WALESKA MARLENE ZELAYA PORTILLO, Fco Morazán;
- 38) RODRIGO AVILA LEVAS, Gracias a Dios;
- 39) ELDEN VÁSQUEZ, Intibucá;
- 40) NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA, Intibucá; * HOY ES EL 29
- 41) GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERON, La Paz; * HOY ES EL 30
- 42) RAÚL EDGARDO BULNES BARAHONA, La Paz;
- 43) SAMUÉL ARMANDO REYES RENDÓN, Lempira;
- 44) SALVADOR VALERIANO PINEDA, Lempira;
- 45) JUAN CARLOS VALENZUELA MOLINA, Lempira;
- 46) ROMÁN VILLEDADA AGUILAR, Ocotepeque;
- 47) REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA, Olancho; * HOY ES EL 34
- 48) JOSÉ FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ, Olancho;
- 49) JORGE DIMITROV LOBO ALONZO, Olancho;
- 50) TERESA CONCEPCIÓN CALIX RAUDALES, Olancho; * HOY ES EL 36
- 51) MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ, Sta. Bárbara; * HOY ES EL 37
- 52) ROLANDO DUBÓN BUESO, Sta. Bárbara;
- 53) MARTHA CONCEPCIÓN FIGUEROA T., Sta. Bárbara; HOY ES EL 38
- 54) CESAR ENRIQUE HANDAL FERNÁNDEZ, Sta. Bárbara;
- 55) MARCOS BERTILIO PAZ SABILLÓN, Sta. Bárbara; * HOY ES EL 39
- 56) JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA, Valle; * HOY ES EL 40
- 57) MARCOS ANTONIO VELÁSQUEZ, Valle; * HOY ES EL 41
- 58) MILTON JESÚS PUERTO OSEGUERA, Yoro; * HOY ES EL 42
- 59) MARCO TULIO GÁMEZ DÍAZ, Yoro;

60) GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES, Yoro; y

61) EDER LEONEL MEJÍA LAÍNEZ, Yoro.

* HOY ES EL 43

De los anteriores 61 Diputados se reeligieron en el actual período 2022-2026 únicamente veintidós (22), pero además se suman a este grupo, el ciudadano Marco Antonio Midence Milla que fue Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas en el Gobierno Usurpador, que actualmente fue elegido como Diputado Propietario por el Departamento de Atlántida, y la ciudadana Lissi Marcela Matute Cano que fue Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social en el mismo Gobierno Usurpador, que actualmente fue elegida como Diputada Propietaria por el Departamento de Francisco Morazán, sumando en total veinticuatro (24) Diputados.

El llamado del asterisco con la frase “HOY ES EL” con un número, significa que ese ciudadano en el actual período de gobierno 2022-2026 continúa como Diputado al Congreso Nacional y en el listado correlativo le corresponde ese número.

De los Diputados suplentes al Congreso Nacional de ese mismo período 2018-2022 participantes en el Gobierno Usurpador, que en el actual período son Propietarios, están los siguientes:

- 1) CARLOS ALBERTO MEZA MEJÍA, Comayagua; * HOY ES EL 7
- 2) EDGARDO HERNÁN LOUCEL AGUILERA, Choluteca; * HOY ES EL 17
- 3) GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ AGUILAR, El Paraíso; * HOY ES EL 19
- 4) TANIA GABRIELA PINTO PACHECO, Ocotepeque; * HOY ES EL 33

Sexto.- Los actuales Diputados al Congreso Nacional en el presente período de gobierno 2022-2026 declarados constitucionalmente cesantes en forma inmediata de sus respectivos cargos desde el 27 de enero del 2018 y por lo tanto, que no se podían postular a la elección o reelección para el presente período pero que además, el Artículo 239 de la misma Constitución los declaró inhabilitados por diez (10) años, constituyendo esa inhabilitación un

vicio de nulidad absoluta para sus respectivos suplentes en el presente período, listándose a continuación los Propietarios:

A) **Por el Partido Nacional:**

- 1) MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA (1), Atlántida,
- 2) IVETH OBDULIA MATUTE BETANCOURT (2), Atlántida
- 3) ARIANA MELISSA BANEGAS CÁRCAMO (4), Colón,
- 4) CARLOS ALBERTO MEZA MEJÍA (7), Comayagua,
- 5) MELVIN ROBERTO PAREDES MILLA (8), Copán,
- 6) ROY DAGOBERTO CRUZ PÉREZ (9), Copán,
- 7) ERIK JOSÉ ALVARADO ALVARADO (10), Copán,
- 8) YAUDET BURBARA CANAHUATI (11), Cortés,
- 9) ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA (12), Cortés,
- 10) CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO (16), Choluteca,
- 11) EDGARDO HERNÁN LOUCEL AGUILERA (17), Choluteca,
- 12) GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ AGUILAR (19), El Paraíso,
- 13) WALTER ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ (21), El Paraíso,
- 14) LISSI MARCELA MATUTE CANO (23), Fco. Morazán,
- 15) JOHANA GUICEL BERMÚDEZ LACAYO (24), Fco. Morazán,
- 16) ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS (25), Fco. Morazán,
- 17) NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA (29), Intibucá,
- 18) GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN (30), La Paz,
- 19) TANIA GABRIELA PINTO PACHECO (33), Ocotepeque,
- 20) REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA (34), Olancho,
- 21) TERESA CONCEPCIÓN CALIX RAUDALES (36), Olancho,
- 22) MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ (37), Sta. Bárbara,
- 23) MARTHA CONCEPCIÓN FIGUEROA TORREZ (38), Sta. Bárbara,
- 24) MARCOS BERTILIO PAZ SABILLON (39), Sta. Bárbara,
- 25) JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA (40), Valle,
- 26) MARCOS ANTONIO VALÁSQUEZ (41), Valle,
- 27) MILTON JESÚS PUERTO OSEGUERA (42), Yoro, y
- 28) EDER LEONEL MEJÍA LAÍNEZ (43), Yoro.

B) **Por el Partido Liberal:**

- 29) VÍCTOR ROLANDO SABILLÓN SABILLÓN (20), Sta. Bárbara.

Séptimo.- Los ciudadanos integrantes del gobierno usurpador que se desempeñaron en el período 2018-2022, siendo los siguientes:

A.- Toda la fórmula presidencial usurpadora integrada por:

- 1) Juan Orlando Hernández Alvarado, Presidente de la República de hecho;
- 2) Ricardo Antonio Álvarez Arias, Designado Presidencial;
- 3) María Antonia Rivera Rosales, Designada Presidencial;
- 4) Olga Margarita Alvarado Rodríguez, Designada Presidencial.

B.- Todo el gabinete de gobierno conformado por los Secretarios y Subsecretarios de Estado en los diferentes Despachos de Gobierno, siendo los siguientes:

- 1) Marta Vicenta Doblado Andara, como Coordinadora General de Gobierno, por ley;
- 2) Ebal Jair Díaz Lupian, como Secretario de Estado en el Despacho Presidencial;
- 3) Héctor Leonel Ayala Alvarenga, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;
- 4) María Dolores Agüero Lara, como Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional;
- 5) Reinaldo Antonio Sánchez Rivera, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
- 6) Lissi Marcela Matute Cano, como Subsecretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
- 7) Arnaldo Castillo Figueroa, como Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;
- 8) Roberto Antonio Pineda Rodríguez, como Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, por ley;
- 9) Julián Pacheco Tinoco, como Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Nacional;
- 10) Fredy Santiago Díaz Zelaya, como Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional;
- 11) Octavio Rubén Sánchez Midence, como Secretario de Estado en el Despacho de Salud;

- 12) Alba Flores, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, sustituta;
- 13) Marcial Solís Paz, como Secretario de Estado en el Despacho de Educación;
- 14) Arnaldo Bueso, como Secretario de Estado en el Despacho de Educación, sustituto;
- 15) Carlos Alberto Madero Erazo, como Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;
- 16) Mauricio Guevara, como Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería;
- 17) José Antonio Galdámez Fuentes, como Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente;
- 18) Rocío Izabel Tábor Morales, como Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas;
- 19) Marco Antonio Midence Milla, como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, sustituto;
- 20) Karla Eugenia Cueva Aguilar, como Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos; y
- 21) Roberto Antonio Ordoñez Wolfovich, como Secretario de Estado en el Despacho de Energía.

Octavo.- Los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE), electos por el Congreso Nacional mediante un Decreto falso para el período 2014-2019, integrado de la forma siguiente:

- 1) David Andrés Matamoros Batson;
- 2) Erick Mauricio Rodríguez Gavarrete; y
- 3) José Saúl Escobar Andrade.

Noveno.- Los altos funcionarios del Ministerio Público, responsables de no haber cumplido con su mandato constitucional al haber apoyado directamente la reelección presidencial de Juan Orlando Hernández Alvarado, siendo ellos:

- 1) Oscar Fernando Chinchilla Banegas, como Fiscal General de la República en dos períodos consecutivos 2013-2018 y 2018-2023;

- 2) Daniel Arturo Sibrián Bueso, como Fiscal General Adjunto en el período 2018-2023;
- 3) Rigoberto Cuellar Cruz, como Fiscal General Adjunto en el período 2013-2018;
- 4) Rolando Edgardo Argueta Pérez, como Exdirector General de Fiscalía;
- 5) José Mario Salgado Montalván, como Director General de Fiscalía;
- 6) Ricardo Castro, como Director de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC);
- 7) Tania Fiallos, como Fiscal Especial o encargada de la Fiscalía Especial para la Defensa de la Constitución; y,
- 8) Roger Ludovico Matus Zelaya, como Fiscal Dictaminador de los supuestos recurso de inconstitucionalidad interpuestos en contra de la prohibición a la reelección presidencial.

Décimo.- El Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras, por apoyar la instauración de un Gobierno Usurpado y Continuista infringiendo el mandato expreso y directo establecido en el Artículo 272 de la Constitución de la República.

- 1) Francisco Isaías Alvarez Urbina, General de División período 2015-2017;
- 2) René Orlando Ponce Fonseca, General de División período 2017-2019; y
- 3) Tito Livio Moreno Coello, General de División período 2019-2021.

IV.- DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS:

- 1.-** La copia del Decreto No. ____-2016 de Elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del 12 de febrero del 2016;
- 2.-** La copia de la resolución dictada por unanimidad por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia del 17 de agosto del 2016, en respuesta al Oficio No. 127-2016/CN remitido por el Congreso Nacional referente a la sentencia dictada por ese alto Tribunal el 22 de abril del 2015, que supuestamente declaró inaplicable la prohibición de la reelección presidencial;
- 3.-** La copia de la acción constitucional No. SCO-1058-2016 presentada el 9 de noviembre del 2016 por varios honorables ciudadanos para que en cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo 375 se produjera el

restablecimiento de la efectiva vigencia de la Constitución de la República, respecto de la prohibición a la reelección presidencial y demás disposiciones supuestamente declaradas inaplicables de nuestra Carta Magna;

4.- La Denuncia Criminal presentada el 30 de noviembre del 2016 ante el Ministerio Público en contra de la Solicitud de inscripción de Juan Orlando Hernández Alvarado como candidato a la reelección presidencial para participar en las elecciones primarias de marzo del 2017 por incurrir en el delito de Traición a la Patria;

5.- La Denuncia Criminal presentada el 9 de marzo del 2017 ante el Ministerio Público en contra de la Inscripción de Juan Orlando Hernández Alvarado en el proceso primario como candidato a la reelección presidencial para participar en las elecciones primarias por incurrir en el delito de Traición a la Patria;

6.- Las copias de los recursos de Amparos números SCO-055-2018 y SCO-061-2018, ambos presentados oportunamente el 18 de enero del 2018 en contra de la declaratoria de elección del ciudadano JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, como presidente de la República reelecto para un segundo período de gobierno consecutivo; y

7.- La Acusación Criminal presentada el 24 de junio del 2019 ante la Corte Suprema de Justicia contra todos los integrantes del Gobierno Usurpador y Continuista instaurado por Juan Orlando Hernández Alvarado, por la comisión del delito grave de Traición a la Patria.

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en los Artículos: 1, 2, 3, 4, 40, preámbulo y numeral 1), 42, preámbulo y numeral 5), 184, 185, 239, 240, 303, 304, 313, 316, 373, 374 y 375, de la **Constitución de la República**; 3, 13, 14, 27, preámbulo y numeral 9), 31, 32, 35, 310-A, 330, del **Código Penal**; 268, de **Código Procesal Penal**; 74, de la **Ley sobre Justicia Constitucional**.

VI.- PETICIÓN:

Al señor Fiscal Jefe de la UFERCO Pido: **1)** Admitir la presente denuncia junto con los documentos acompañados; **2)** Darle el trámite legal correspondiente; **3)** Presentar el requerimiento Fiscal de conformidad con los méritos producidos en las investigaciones; y **4)** En definitiva, Resolver conforme a derecho.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 11 de diciembre del 2023.